



Secretaría General

Solicitante : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Asunto : REF.ARBITRAJE FASHION CENTER SA
Folios : 4
Observac. :

Registrado por: JUrrunaga el 20/01/15 a las 15:27 H

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Lima, 16 de enero de 2015

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. José Larco 400
Miraflores.-

Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirles la Resolución N° 17, expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores. Del mismo modo, nos servimos adjuntarles el escrito presentado por Fashion Center S.A. con fecha 17/11/14.

Resolución N° 17

Lima, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El escrito presentado por Fashion Center S.A. (en adelante, Fashion Center) con fecha 17/11/14.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resoluciones N° 15 y N° 16, la Árbitro Única requirió a Fashion Center remita la siguiente información:

- El sustento de las liquidaciones de pagos como son: los cálculos, facturas de ventas, relación de empresas y personas a las que facturó, período: enero de 1996 a diciembre de 2013.
- El sustento de las liquidaciones en la emisión de las facturas de ventas mensuales a Los Portales S.A., por concepto de estacionamientos, período: enero de 1996 a diciembre de 2013.
- El registro de los boletos vendidos para las funciones de cines y para espectáculos distintos a los de cines, los documentos sustentatorios, período: enero de 1996 a diciembre de 2013.
- Nuevos contratos de alquiler con usuarios de Larcomar y adendas de los mismos.

SEGUNDO: Que, mediante escrito de fecha 17/11/14, Fashion Center manifiesta que la pericia contable deberá practicarse sobre los libros contables de la primigenia concesionaria y de Fashion Center, por concepto de arrendamiento de los locales comerciales, desde la fecha de la vigencia del contrato de concesión hasta la fecha. Lo cual ha sido establecido en el acta de fijación de puntos controvertidos de fecha 24/10/13.

TERCERO: Que, asimismo, Fashion Center señala que cumplió con remitir el único libro contable (libro de Ventas) y que la demás información solicitada por el perito de la Municipalidad Distrital de Miraflores (en adelante, la Municipalidad) excede el medio probatorio admitido, por lo que no estaría en la obligación de entregarlos.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CUARTO: Que, en referencia a los nuevos contratos de alquiler con usuarios de Larcomar y adendas de los mismos, Fashion Center señala que el mandato de exhibición consistía en exhibir los contratos de alquiler de los locales comerciales, desde la vigencia del Contrato hasta la actualidad, es decir hasta la fecha de interposición de la reconvenión, lo cual ya ha sido cumplido.

QUINTO: Que, sobre el particular, la Árbitro Única considera pertinente correr traslado a la Municipalidad, a fin de que su perito indique, expresamente, para qué necesita la información detallada en el primer considerando y el escrito del demandado presentado con fecha 30/09/14, tomando en cuenta el objeto de la pericia establecido en el acta de fijación de puntos controvertidos de fecha 24/10/13 y/o manifieste lo conveniente a su derecho.

SE RESUELVE:

Al escrito de fecha 17/11/14: **CÓRRASE TRASLADO** a la Municipalidad, para que su perito en el plazo de cinco (5) días, contado a partir de notificada la presente Resolución, indique, expresamente, para qué necesita la información detallada en el primer considerando y el escrito del demandado presentado con fecha 30/09/14, tomando en cuenta el objeto de la pericia establecido en el acta de fijación de puntos controvertidos de fecha 24/10/13 y/o manifieste lo conveniente a su derecho.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DR. SILVIA V. BUCARONCEL VÁSQUEZ
Secretaría General de Arbitraje